 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión: 1
	<b>DECRETOS</b>		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No. 0388	FECHA: 28 DIC 2021	PAGINA No.	1

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

DECRETO NÚMERO 0388 DE 2021

( 28 DIC 2021 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN DE JUVENTUD EN SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 209, 315 de la Constitución Política, la ley 1622 de 2013 y su reforma 1885 de 2018,

**CONSIDERANDO**


Que, el 29 de abril de 2013 se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, **ley 1622 de 2013**, el cual establece en sus disposiciones generales, **ARTÍCULO 1.** “Objeto. Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país”.

Que, el **ARTÍCULO 67** de la citada ley, menciona “Las Comisiones de Concertación y Decisión del Sistema Nacional de las Juventudes, serán instancias de concertación y decisión del orden nacional departamental y municipal, a razón de una por cada entidad territorial, las cuales asumirán funciones de planeación, concertación de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de las mismas en cada territorio”.

Que, el **ARTÍCULO 69.** Toma de Decisiones. Acata y menciona “La toma de decisiones se dará por consenso, y en caso de no lograrse se requerirá dos tercios de los votos de los miembros para tomar una decisión, requiriéndose para la toma de decisión la presencia de al menos 2 de los delegados de cada subsistema. Para los funcionarios públicos a quienes se delegue la participación en esta instancia y no se presenten, sin razón justificada, se adelantarán procesos de sanción disciplinaria. Los Consejeros de Juventud que no asistan justificada o injustificadamente a dos reuniones ordinarias de la Comisión de Concertación y Decisión, serán reemplazados por el Consejo de Juventud”.

*Handwritten signature*



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión: 1
	<b>DECRETOS</b>		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No. 0388	FECHA: 28 DIC 2021	PAGINA No.	2

Que, el **ARTÍCULO 70**, da vistas de la funcionalidad de la Secretaría técnica de la Comisión de Concertación y Decisión *“La secretaria técnica de las Comisiones de Concertación y Decisión la ejercerán de manera compartida la entidad que para tal efecto creará el gobierno para las Juventudes y el Departamento Nacional de Planeación para el orden nacional; de igual forma, en los departamentos y municipios, será ejercida por las entidades encargadas de juventud de cada ente territorial y la secretaria u oficina encargada de la planeación”*.

Que, desde la funcionalidad de la Secretaría Técnica de la Comisión de Concertación y Decisión, se menciona el rol y papel de la entidad pública dentro de esta instancia del Sistema Municipal de Juventudes: **PARÁGRAFO**. *“La entidad que para tal efecto creará el gobierno para las Juventudes y el Departamento Nacional de Planeación en el orden nacional, así como las entidades encargadas de juventud de cada ente territorial y las secretarías u oficinas de planeación en las gobernaciones y alcaldías, apropiarán los recursos y garantizarán las condiciones logísticas para ejercer la secretaria técnica en cada una de las Comisiones de Concertación y Decisión”*.

Que, el **ARTÍCULO 71**, establece las Funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión de Concertación y Decisión.

Que, la **ley 1885 de 2018**, establece en su **ARTÍCULO 1**. *“La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 1622 de 2013, por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, reglamentando lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes”*.

Que, el **ARTÍCULO 22**, de la mencionada reforma, el cual modifica el artículo 68 de la Ley 1622 de 2013, es precisa mencionando la conformación de la Comisión de Concertación y Decisión: *“Las Comisiones de Concertación y Decisión estarán conformadas por 3 delegados del Gobierno del ente territorial, y 3 delegados de los Consejos de juventud que llevan la vocería del movimiento juvenil en cada ente territorial. En todo caso ninguno de los delegados por parte de los Consejos de Juventud podrá estar desempeñando funciones remuneradas dentro de la administración correspondiente durante su periodo como delegado. Obrarán como veedores con voz y sin voto 2 miembros de la plataforma de las juventudes elegido bajo procedimiento interno autónomo de las plataformas”*.

En virtud de lo anterior,


#### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO. CREACIÓN.** Créase la COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN en el municipio de San José de Cúcuta, como instancia de concertación y decisión de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de las mismas en el municipio.

**ARTICULO SEGUNDO. OBJETO DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN.** La comisión tendrá como objeto, la planeación, la concertación y seguimiento de la agenda pública y la generación de los mecanismos de ejecución de la misma en el municipio de San José de Cúcuta.

*29/11*



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETOS</b>	<b>Versión: 1</b>
		<b>Fecha: Junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATÉGICA</b> Macroproceso	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b> Proceso	<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b> Subproceso
DECRETO No. 0388	FECHA: 28 DIC 2021	PAGINA No. 3

**ARTICULO TERCERO. COMPOSICIÓN.** La comisión de Concertación y Decisión del municipio de San José de Cúcuta estará compuesta por:

**Tres delegadas(os) Institucionales:**

- Subsecretario(a) de Juventud
- Director(a) del Departamento Administrativo de Planeación
- Secretario(a) de Banco del Progreso

**Tres (3) delegados (as) del Consejo Municipal de Juventud**

Tres (3) delegados del Consejo de Juventud que llevan la vocería del movimiento juvenil que representen las voces en general de los derechos de la ciudadanía juvenil del Municipio de San José Cúcuta, electos democráticamente por el Consejo Municipal de Juventud.

**Parágrafo 1°** Ninguno de los delegados por parte del Consejo de Juventud podrá estar desempeñando funciones remuneradas dentro de la administración correspondiente durante su periodo como delegado.

**Parágrafo 2°** Los delegados del consejo de juventud a las Comisiones de Concertación y Decisión deberán rotar cada año.

**Parágrafo 3°** La comisión de Decisión y Concertación contará con la participación de dos (2) delegados de la Plataforma Municipal de Juventud como veedores de la negociación de la agenda de Juventud los cuales tendrán voz sin voto, tal como lo estipula el **Artículo 67 de la reforma 1885 de 2018 al Estatuto de Ciudadanía Juvenil 1622 de 2013.**

**Parágrafo 4°** Mientras se lleva a cabo la unificación de la elección de los Consejos de Juventud, la comisión de concertación y decisión será integrada por tres delegados de la Plataforma de Juventudes, quienes cumplirán transitoriamente las funciones del consejo de juventud en la comisión de concertación y decisión.


**ARTÍCULO CUARTO. TOMA DE DECISIONES.** La toma de decisiones se dará por consenso, y en caso de no lograrse se requerirá dos tercios de los votos de los miembros para tomar una decisión, requiriéndose para la toma de decisión la presencia de al menos 2 de los delegados de cada subsistema, según lo establecido en el Artículo 69 del Estatuto de Ciudadanía Juvenil 1622 de 2013.

**Parágrafo 1°** Para los funcionarios públicos a quienes se delegue la participación en esta instancia y no se presenten, sin razón justificada, se adelantarán procesos de sanción disciplinaria.

**Parágrafo 2°** Los Consejeros de Juventud que no asistan justificada o injustificadamente a dos reuniones ordinarias de la Comisión de Concertación y Decisión, serán reemplazados por el Consejo de Juventud.





 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETOS</b>	<b>Versión: 1</b>
		<b>Fecha: Junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATÉGICA</b> Macroproceso	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b> Proceso	<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b> Subproceso
<b>DECRETO No. 0388</b>	<b>FECHA: 28 DIC 2021</b>	<b>PAGINA No. 4</b>

**ARTÍCULO QUINTO. SESIONES.** La comisión de Concertación y Decisión deberá ser convocada por el Alcalde de San José de Cúcuta de manera ordinaria cuatro (4) veces al año con la anticipación necesaria para incidir en la planificación de acciones presupuestos y la incorporación de las agendas construidas conjuntamente en los Planes Operativos Anuales de Inversión -POAI-, tal como lo estipula el Artículo 66° del capítulo V del Estatuto de Ciudadanía Juvenil 1622 de 2013.

**Parágrafo 1°.** La presidencia de las sesiones de la Comisión de Concertación y Decisión será rotativa por periodos de 6 meses alternando entre los delegados de los jóvenes y del gobierno.

**Parágrafo 2°** Las convocatorias a las sesiones ordinarias y su desarrollo, serán acompañadas por el Ministerio público en cada ente territorial, como garante de la realización de las mismas y de su cumplimiento.

**Parágrafo 3°** Se convocarán de manera extraordinaria cada vez que dos (2) o más delegados a la Comisión lo soliciten.

**ARTÍCULO SEXTO. SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN**

La secretaría técnica de la Comisión de Concertación y Decisión la ejercerán de manera compartida, será ejercida por la Subsecretaría de Juventud y el Departamento Administrativo de Planeación de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN.** Las funciones de la Secretaría técnica de la Comisión de Concertación y Decisión serán las siguientes:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando haya la solicitud en los términos establecidos en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil.
2. Proponer lineamientos metodológicos para el desarrollo de las sesiones de la Comisión y la operativización de acuerdo con la planeación por resultados.
3. Proponer estrategias para integrar los esfuerzos públicos y privados para la garantía de los derechos de los jóvenes.
4. Proponer los lineamientos técnicos, metodológicos, y operativos para el funcionamiento del Sistema Municipal de las Juventudes que sean incluidos en las agendas Públicas del Municipio.
5. Presentar a las Comisiones Intersectoriales de Gobierno para su estudio e implementación, los lineamientos de política pública, estrategias, programas y proyectos que se construyan en las Comisiones de Concertación y Decisión y las comisiones de Trabajo Estratégico.
6. Sugerir a la Comisión de Concertación y Decisión y a las Comisiones de Trabajo Estratégico, elementos de incidencia en el proceso de formulación de políticas.
7. Coordinar y garantizar el flujo de información entre subsistemas, en relación con el territorio y las Comisiones de Trabajo Estratégico que se generen.


*DM*

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión: 1	
	<b>DECRETOS</b>		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No.	0388	FECHA:	28 DIC 2021	PAGINA No. 5

8. Someter a consideración de la Comisión de Concertación y Decisión los planes de acción de las Comisiones de Trabajo Estratégico para su aprobación, así como los productos de estas comisiones.
9. Desarrollar mecanismos de planeación, implementación y seguimiento de la agenda juvenil en el territorial.
10. Ejercer el acompañamiento técnico, a los subsistemas para la implementación de las acciones que se deriven en cumplimiento de las competencias del nivel municipal.
11. Generar y mantener el sistema de gestión de conocimiento del sistema a través de la actualización permanente del portal de juventud y el envío permanente de información estandarizada para publicarse, consolidando la memoria de los procesos acompañados y las actas de las reuniones realizadas.

**ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La comisión de Concertación y Decisión del municipio de San José de Cúcuta tendrá vigencia a partir de la fecha de expedición del presente Decreto y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
 JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ  
 ALDALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Proyectó: Kelly Yohana Ibáñez García - Coordinadora de Programas Para la Juventud  
 Revisó: Miguel Pinto Ardila - Subsecretario de Juventud  
 Revisó: Jessica Dayana Ramírez López - Secretaria de Educación  
 Aprobó: María Leonor Villamizar - Secretaria General

*[Firma manuscrita]*